

**1
Primera Parte**

I.- NORMAS COMUNES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA AÑO TRIBUTARIO 2008

(A) Única Declaración

La información por contribuyente debe presentarse en **una sola declaración**. Sin embargo, al declarar por un medio electrónico, la declaración sin pago enviada puede ser **reemplazada** tantas veces como se desee, hasta el **25 de Abril de 2008**, considerándose como declaración **vigente** la última recibida dentro de este plazo. Los contribuyentes que declaren en forma posterior a esa fecha no podrán reemplazar la declaración presentada, ni las presentadas con anterioridad a dicha fecha.

Las empresas con sucursales u otras dependencias, deberán presentar **una sola declaración**, con la información consolidada de sus distintos negocios o establecimientos, documento que deberá ser presentado por la casa matriz con su respectivo número de RUT.

(B) Identificación del Declarante

Revise con especial cuidado los antecedentes relativos a su domicilio (calle, número, oficina o departamento, teléfono, fax, domicilio postal, comuna postal, correo electrónico, comuna y región), el cual debe corresponder al **domicilio vigente**, lo que permitirá que tanto el cheque o depósito respectivo, en caso que corresponda devolución de remanente de impuesto, como las comunicaciones que la Administración Tributaria le envíe, sean recibidas oportunamente por usted.

La Sección para registrar estos datos se encuentra en el reverso del Formulario 22 y debe ser utilizada por todos los contribuyentes en **forma obligatoria**.

(C) Forma en que deberá entregarse la información

El único documento válido para efectuar la declaración y pago de los impuestos anuales a la renta es el **Formulario 22**, el que debe hacerse llegar al SII a través de las distintas alternativas existentes.

La forma más eficiente para hacer llegar el Formulario 22 al SII es a través de la **transmisión electrónica de datos vía INTERNET**. Para tales efectos, los contribuyentes contarán con las siguientes alternativas: **Propuesta de Declaración, Software Comercial y Formulario Electrónico**, las cuales se detallan en el Capítulo II de esta PRIMERA PARTE del Suplemento Tributario.

El Servicio de Impuestos Internos pone además a disposición de los contribuyentes el **servicio de transmisión electrónica de datos vía Celular**. Esta alternativa se basa en la generación de series de mensajes de texto o **SMS**, entre el SII y el contribuyente, permitiendo los trámites de presentación de **Propuesta de Declaración de Renta y Consulta del Estado de Renta**. Este servicio se detalla en el Capítulo III de esta PRIMERA PARTE del Suplemento, indicando los procedimientos a seguir y las condiciones que debe cumplir el contribuyente para poder emplearlo.

Para los contribuyentes que no tengan la posibilidad de acceder a Internet, el SII dispone de servicios que facilitan su trámite tributario: Centros de Atención al Contribuyente, ubicados en cada una de las Direcciones Regionales, así como de sus módulos de autoatención, existentes en sus oficinas a nivel nacional. Estos centros ponen a su disposición herramientas tecnológicas y el apoyo necesario para que realice, gratuitamente, su Declaración de Renta 2008. Junto a lo anterior, el SII cuenta con el apoyo de la Red de Bibliotecas Públicas (BiblioRedes), los infocentros del Servicio de Cooperación Técnica (Sercotec), más diversas organizaciones, como el Instituto Nacional de la Juventud (Injuv), Telecentros, Enlaces, Maule Activa, Infocentros Mipymes, Corporación El Encuentro, cibercafés, entre otros, donde también podrá realizar su Declaración de Renta por Internet, de manera gratuita o a muy bajo precio. La QUINTA PARTE de este suplemento entrega las direcciones, teléfonos, email y horarios de atención de los centros antes indicados a nivel nacional. Concurra al más cercano a su domicilio y aproveche las ventajas de Internet.

Los contribuyentes que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4228, publicada en D.O. de 07.07.99, modificada por la Resolución Exenta N° 5004 de 22.07.99, estén autorizados para llevar sus libros de contabilidad en hojas sueltas por medios computacionales y cuyas ventas y/o servicios anuales hubieren sido **superiores a \$ 50.000.000.- nominales al 31 de Diciembre del año 2007**, deberán presentar su Declaración de Impuesto Anual a la Renta, **con o sin pago, mediante transmisión electrónica de datos vía Internet**, conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 9, de fecha 30.01.03, modificada por la Resolución Exenta N° 25, de fecha 06.02.2004.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 11, del 04 de Febrero de 2005, se hace presente que las Instituciones Recaudadoras **sólo** podrán recibir declaraciones que resulten **con pago** de impuestos. Luego, los contribuyentes cuya Declaración Anual de Impuesto a la Renta resulte **con remanente de crédito o sin impuesto a pagar**, podrán presentar sus declaraciones **mediante transmisión electrónica de datos vía Internet**, ingresando al sitio web del Servicio **www.sii.cl**.

En el caso que la declaración resulte **con pago**, la opción más conveniente para presentar la Declaración de Renta será a través del sitio web del Servicio **www.sii.cl**. Este medio permite presentar la información de manera rápida y segura y, además, ofrece distintas alternativas de pago (PEL, PEC, Tarjeta de Crédito, Pago al Vencimiento y Cuenta Rut), las cuales se detallan en la Letra (M) del Capítulo II de esta PRIMERA PARTE del Suplemento. No obstante, si opta por declarar utilizando papel, dicha declaración deberá presentarse en las **Instituciones Recaudadoras** autorizadas, cuya nómina se indica en el Punto (F.3) del Capítulo IV siguiente, de esta PRIMERA PARTE del Suplemento.

Si ocurriera que el retardo en la presentación de la declaración vía Internet se origina por una causa

no imputable al contribuyente, como sería la falta de disponibilidad del sitio web del Banco mediante el cual paga el contribuyente que presentó su declaración vía Internet, los Directores Regionales condonarán el cien por ciento de los intereses y multas que correspondería aplicar por el atraso en que se haya incurrido.

En el caso que el retardo en la presentación de la declaración vía Internet sea por la no disponibilidad del sitio web del Servicio, se aplicará lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 53 del Código Tributario, es decir, no procederá la aplicación de reajustes ni de intereses por deberse a una causa imputable al Servicio.

(D) Con respecto a la información

Las cantidades deben registrarse en cifras enteras, despreciando las fracciones inferiores a cincuenta centavos y elevando al entero superior las de cincuenta centavos o más; sin colocar después del último número de la cifra entera a registrar los guarismos 00. Por ejemplo, si la cantidad a registrar corresponde a \$ 5.246,70, debe anotarse \$ 5.247.

(E) Plazo para la presentación del Formulario 22 en el Año Tributario 2008

El plazo legal para presentar la Declaración de Renta comienza el día **Martes 01 de Abril del año 2008** y vence el día **Miércoles 30 de Abril de dicho año**, y las fechas efectivas de presentación de las declaraciones del Año Tributario 2008, dependiendo del medio de entrega, son las siguientes:

MEDIO DE PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Internet Sin Pago	Martes 01 de Abril	Viernes 09 de Mayo
Internet Con Pago	Viernes 04 de Abril	Miércoles 30 de Abril
Celular Sin Pago	Martes 01 de Abril	Viernes 09 de Mayo
Papel Con Pago	Viernes 04 de Abril	Miércoles 30 de Abril

La presentación fuera del plazo legal establecido para las declaraciones sin pago enviadas a través de un medio electrónico, esto es, aquéllas que se presenten entre el Jueves 01 de Mayo de 2008 y el Viernes 09 del mismo mes, estarán favorecidas con la condonación total de las multas que correspondan.

Este beneficio otorgado se debe al ahorro de tiempo y proceso que el SII obtiene al recibir información electrónica directamente desde los contribuyentes, beneficio que el Servicio traspassa, de esta forma, a este tipo de declarantes.

Si por congestión de la red, en el envío de declaraciones sin pago a través del sitio web del SII, el contribuyente se ve impedido de declarar dentro de los plazos establecidos en el recuadro anterior, el Servicio permitirá efectuar la declaración con posterioridad, condonando la totalidad de las sanciones que correspondan.

Sr. Contribuyente, si los Retiros, Dividendos o Gastos Rechazados informados dan derecho al Crédito por Impuesto de Primera Categoría a sus Socios o Accionistas, presente oportunamente su Formulario 22, ya que su Declaración Jurada será validada con la información contenida en dicho formulario.

(F) Fechas de Devolución

Conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 11, del 04 de Febrero de 2005, si su Declaración Anual de Impuesto a la Renta resulta **con remanente de crédito**, podrá presentar su declaración **mediante transmisión electrónica de datos vía Internet**, ingresando al sitio web del Servicio **www.sii.cl**. Además, tenga presente que, conforme a lo dispuesto en el Resolución N° 4 de la Resolución precitada, las Instituciones Recaudadoras **sólo** podrán recibir declaraciones que resulten **con pago** de impuestos.

Las fechas de devolución de la diferencia de impuesto a favor del contribuyente, según la fecha de presentación de la Declaración de Impuesto a la Renta, serán las siguientes:

Fecha Envío F22	Medio de Pago	Fecha de Devolución
1 abril a 16 abril	Depósitos	09-05-2008
	Cheques	15-05-2008
17 abril a 28 abril	Depósitos	16-05-2008
	Cheques	22-05-2008
29 abril y 9 mayo	Depósitos	27-05-2008
	Cheques	30-05-2008

(G) En caso de dudas o consultas

Las dudas acerca del proceso de declaración se pueden aclarar directamente consultando el sitio web del SII, en el que se encontrará información actualizada día a día, además de una versión navegable de este Suplemento Tributario. De persistir sus dudas, puede concurrir a las distintas Unidades del Servicio, llamar a la Mesa de Ayuda del SII al teléfono 395-1115 o escribir al e-mail **webadm@sii.cl**.